Traspaso (Indicar ART anterior)

SOLICITUD DE AFILIACIÓN DE EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES CONDICIONES PARTICULARES



N° #####################

1.1. DATOS DE LA ASEGURADORA

Provincia A.R.T. S.A.

Código de A.R.T.: 0005-1 - C.U.I.T. Nº: 30-68825409-0

Nombre	etado en ior a la s cero (0)
ELILI. N° CIDICITI N° CIDICITI N° CIDICITI N° CIDICITI N° CIDICITI N° N° Piso Doto. Doto. Doto. Doto. Doto. N° Piso Doto. Doto	etado en ior a la s cero (0)
ELIU. Domicilio constituido	etado en ior a la s cero (0)
Design 12 menos de 16 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales Cuota inicial resultante (*) Cuota inicial resultante (*) Cuota inicial resultante (*) Cuota inicial se Lugares De TrabBajo I accidado su concidado su cocalidado	etado en ior a la s cero (0)
Addition of the control of the contr	etado en ior a la s cero (0)
Accididad Provincia Código Postal Argentino Teléfono / Fax 2. VIGENCIA Desde el Hasta el El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de lonicio será a partir de las cero (0 horas del día immediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO CUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Provincia Desde 12 dampo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de linicio de vigencia no	etado en ior a la s cero (0)
Teléfono / Fax 2. VIGENCIA Desde el Hasta el El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de suscripción del presente contrato de affiliación. La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (0 horas del día immediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Talle Devoincia Provincia Provincia El Campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blancio de vigencia no puede quedar en blancio de dicha asignacio no la fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blancio de dicha asignacio no la fecha de inicio de vigencia no la fecha de sucripción del presente contratos asignados de dicha sasignación des vier de la secre (0 horas del día media posterior a la fecha de la secre (0 horas del día media posterior a la fecha de la secre (0 horas del día media posterior a la fecha de las cero (0 horas del día media posterior a la fecha de las cero (0 horas del d	ior a la s cero (0)
2. VIGENCIA Desde el Hasta el El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de suscripción del presente contrato de afiliación. La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (0 horas del día inmediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÜN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Talle Provincia El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de licha signados de fillación. La vigencia de los contratos osposterior a la fecha de la circio de dicha asignación ALÍCUOTA ** HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA ** ** ** ** ** ** ** ** **	ior a la s cero (0)
El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de suscripción del presente contrato de a filiación. La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (0) horas del día immediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe succipicón la la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de la cita care (0) horas del dia inmediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga o disposición los detos de dicha asignación B. ALÍCUOTA El campo de vigencia no de serior a la fecha en la que la SRT ponga o disposición los detos asignación B. ALÍCUOTA El campo de vigencia no deficia serior a la f	ior a la s cero (0)
El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de suscripción del presente contrato de a filiación. La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (0) horas del día immediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia El campo de vigencia no puede quedar en blanco. Debe ser completado en forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de inicio de vigencia no debe succipicón la la fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de la cita care (0) horas del dia inmediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga o disposición los detos de dicha asignación B. ALÍCUOTA El campo de vigencia no de serior a la fecha en la que la SRT ponga o disposición los detos asignación B. ALÍCUOTA El campo de vigencia no deficia serior a la f	ior a la s cero (0)
forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de succripción del presente contrato de adiliación. La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (0) horas del día inmediato posterior a la fecha de succripción los datos de oficio será a partir de las cero (0) horas del día inmediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO Lugar DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Provincia Forma obligatoria. La fecha de inicio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de sincio de vigencia no debe ser anterior a la fecha de sincio de vigiación del ficcha de succipición del presente contrato de ládicación (Dia fecha de los contratos asignación de linición de vigencia ha fecha de los contratos asignación del socionado de socionado de los contratos asignación desperá a partir de las cero (0) horas del día inmediato posterior a la fecha de los contratos asignación desperá a partir de las cero (0) horas del día inmediato posterior a la fecha de los contratos asignación La vigencia	ior a la s cero (0)
La vigencia de los contratos asignados de oficio será a partir de las cero (O horas del día immediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Desde 12 a menos de 16 provincia Provincia Código Postal Argentino	
horas del día inmediato posterior a la fecha en la que la SRT ponga a disposición los datos de dicha asignación 3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia	
3. ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO DE HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CONFORME FORMULARIO AFIP 102/RT HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) \$ (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Código Postal Argentino	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE CANTIDAD DE TRABAJADORES ALÍCUOTA Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Código Postal Argentino	
Menos de 12 hs. semanales Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Código Postal Argentino	
Desde 12 a menos de 16 hs. semanales 16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Código Postal Argentino	
16 o más hs. semanales Cuota inicial resultante (*) (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia Código Postal Argentino	
Cuota inicial resultante (*) (*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Provincia Provincia \$ \$ Código Postal Argentino	
(*) Incluye \$0.60 por cada trabajador destinados al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales. 4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle N° Piso Dpto. Localidad Provincia Código Postal Argentino	
4. DETALLE DE LUGARES DE TRABAJO LUGAR DE TRABAJO I Calle Nº Piso Dpto. Localidad Provincia Código Postal Argentino	
	Dpto.
Cantidad de trabajadores Teléfono/s	
•	
UGAR DE TRABAJO II	
Talle N° Piso Dpto.	Dpto.
ocalidad Provincia Código Postal Argentino	
Cantidad de trabajadores Teléfono/s	

SOLICITUD DE AFILIACIÓN DE EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES CONDICIONES PARTICULARES



Página 2 de 3

N° ##################

7. DESCRIPCIÓN DE TAREAS Y F	RIESGOS LABORALES (POSEE	CARÁCTER DE DE	CLARACIÓN JURADA DE	L EMPLEADOR)		
A. Breve descripción de tareas						
B. Riesgo eléctrico						
¿Posee sistema de protección pa	ara las personas en la instalac	ción eléctrica?	SÍ NO			
C. Riesgo de incendio						
¿Posee algún dispositivo de ext	inción de incendio?		SÍ NO			
Indique cuál Extintor por		ase polvo químico 🗌		Otros		
D. Riesgo químico						
ndique qué elementos químicos u	itiliza habitualmente:					
Insecticidas	SÍ NO 2Cuáles?	ı				
Bencina	SÍ NO					
Raticidas	SÍ NO 2Cuáles?	l				
Desinfectantes	SÍ NO					
Detergentes Soda Cáustica	SÍ NO					
Desengrasantes	SÍ NO SÍ NO					
Hipoclorito de sodio (lavandina)						
Amoníaco	SÍ NO					
Acido clorhídrico muriático	SÍ NO					
Otros						
E. Instalaciones Edilicias						
ndique cuáles de las siguientes si	tuaciones posee en su vivien	da:				
Protecciones en borde de losas		SÍ NO				
Realizan tareas interiores en alt	• , ,	SÍ NO	¿Cuáles?			
Realizan tareas exteriores en al Fachadas y frentes/contra-frente		SÍ NO	¿Cuáles?			
Escaleras con barandas		SÍ NO				
F. Ropa y elementos de trabajo						
> Entrega Indumentaria de trabajo)	SÍ NO	¿Cuáles?			
Ejemplo: calzado, delantal, pantalón, camisa, vestido, etc.)						
Entrega de Elementos de protec	ción personal	SÍ NO	¿Cuáles?			
Ejemplo: Guantes, etc.)						
8. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIP	CIÓN En		a los	días del mes de	de	
> Datos del comercializador	<u>en</u>		> Datos del empleado		<u> </u>	
Nombre y apellido			Nombre y apellido	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		
					DALL	
Entidad (Sucursal)	Vendedor		Personeria		D.N.I.	
Firma comerc	cializador Provincia ART			Firma v aclai	ración empleador	_
				,	•	

Original para Provincia ART Duplicado para el cliente Triplicado para el comercializador

TE-01-F008

SOLICITUD DE AFILIACIÓN DE EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES CONDICIONES GENERALES



Página 3 de 3

Nº #################

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se someten durante la vigencia del presente contrato, en tanto sean aplicables al régimen instituido por la Ley N° 26.844, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Leyes sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y N° 26.773, sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato. En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: I. VIGENCIA. El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año, contado a partir de las CERO (0) hora de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en el Contrato de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción del mismo. Para el caso de haber omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las CERO (0) horas del día inmediato posterior a la fecha de suscripción del Contrato de Afiliación. En el caso que el contrato haya sido asignado de oficio, la vigencia de la cobertura será a partir de las CERO (0) horas del día inmediato posterior a la fecha en que la S.R.T. ponga a disposición los datos de dicha asignación. II. RENOVACIÓN AUTOMATICA. La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por el período de UN (1) año, salvo que el EMPLEADOR manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días corridos previos a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra A.R.T..CLAUSULA TERCERA: COTIZACIÓN. El EMPLEADOR abonará la cuota vigente para cada rango de horas trabajadas semanalmente, conforme formulario (AFIP) 102/RT. CLAUSULA CUARTA: I - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR: a) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.557. b) Declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICO (A.F.I.P.), el alta de sus trabajadores con anterioridad al inicio de sus tareas, de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable (Mi Simplificación - Registro Especial de la Seguridad Social - Personal de Casas Particulares Ley N° 26.844). c) Informar inmediatamente a los trabajadores la Aseguradora en la que se encuentran afiliados y que les brindará cobertura, ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la Ley N° 24.557. d) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales. e) Informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo, de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo. f) Denunciar a la Aseguradora, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la Aseguradora en concepto de Cláusula Penal la cantidad de PESOS indicada en el Contrato de Afiliación. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Sólo cuando sea imposible la comunicación a la Aseguradora para la atención de una urgencia, o que comunicada, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la Aseguradora. En este supuesto, la Aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie otorgadas en un plazo de DIEZ (10) días, desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. 2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA: a) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la seguridad en el empleo y la prevención de accidentes en el ámbito láboral. b) Poner a disposición en sus páginas WEB material informativo relativo a la prevención de accidentes en el ámbito láboral. c) Mantener informado al EMPLEÁDOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos. d) Mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por cada lugar de trabajo, conforme lo informado por el empleador. e) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del artículo 31 de la Ley Nº 24.557. f) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional. II - RESPONSABILIDAD DE LA A.R.T. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLÍGACIONES. El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 735 de fecha 26 de junio de 2008, en el artículo 32 de la Ley Nº 24.557 y la Resolución S.R.T. Nº 10/97 y sus modificatorias. CLAUSULA QUINTA: RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser rescindido por las partes, conforme se establece a continuación: I.- POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos: a) Por cambio de Aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una A.R.T., con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda, conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido UN (1) año de efectuado el primer cambio de Aseguradora por la misma causa. b) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo notificar a la Aseguradora de tal situación, acompañando las constancias generadas por los aplicativos provistos por la A.F.I.P. II. POR LA ASEGURADORA. Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del empleador. Previo a emitir una Intimación de Pago, la A.R.T. deberá verificar si el empleador mantiene personal activo en el Registro Especial del Personal de Casas Particulares, en los períodos que no tel empleador. Previo a entiti una intimation de Pago, la A.R. 1. debera vernical si e impleador infinitelle personal activo en el Registro especial del Personal de Casas Particulares, en los periodos que no registre pagos. A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la Aseguradora deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3º del artículo 18 del Decreto Nº 334/96, reglamentario del artículo 28 de la Ley Nº 24.557. Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) horas del día inmediato posterior al de la última notificación de la A.R.T. al empleador. CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO. Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que las mismas deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica reglamentada por la S.R.T.. Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado. CLAUSULA SEPTIMA: COMPETENCIA. Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 24.557.

Firma y aclaración representante Provincia ART CLÁUSULA OPCIONAL CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE I.L.T. Y REINTEGRO. Mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR podrá efectuar por cuenta y orden de la ART. el pago de la prestación dineraria por I.L.T. (Incapacidad Laboral Temporaria), vilevar a cabo en igual servido, el pago de la proceso el tentro de la el relación laboral de indexo conceptos dentro de la relación ilaboral de la documentación que acredite el pago. En caso de extinción del a leralción laboral, el pago de la LIL. Cromo sat también la declaración y pago de los aportes y contribuciones setarán a cargo de la ART. Conforme lo previsto en el art. 74 inciso d) del Anexo del Decreto 467/14, para el reembolos de la ILT. se deberá considerar la remuneración mensual milima fijada por el MINISTERIO DE TRABAID, CAMPLEO Y SEGURIDADO SOCIAL, opor los mecanismos implementos por la Let. Pis CS.844 para el Personal de Casas Particulares y para la categoría y el período devengado correspondiente. De existir reintegros de prestaciones dinerarias por ILT. pendientes de reembolso por parte de la Aseguradora, ésta no podrá objetar el traspaso a otra ART. ni rescindir el contrato por falta de pago. Firma y aclaración representante Provincia ART Firma y aclaración empleador - C.U.I.T.:

TE-01-F008